

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.211

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en la finca llamada «La Barranca», del término municipal de Cigales, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de referida enfermedad de rabia en dicho pueblo de Cigales y su término municipal, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal de Cigales.

Zona declarada sospechosa.— Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.206

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 44

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Diciembre de 1925, esta Junta, en sesión celebrada el día 26 del presente mes, acordó señalar a cada Ayuntamiento de la provincia el tipo del jornal medio que a continuación se expresa y que ha de servir de base para la resolución de los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase en el año actual.

	Pesetas
Adalia	3,00
Aguasal	3,50
Águilar de Campos	3,50
Alaejos	3,00
Alcazarén	4,00
Aldea de San Miguel	4,00
Aldeamayor de San Martín	4,50
Almaraz de la Mota	3,50
Almenara de Adaja	3,00
Amusquillo	3,00
Arroyo	4,00
Ataquines	3,50
Bahabón	3,50
Barcial de la Loma	2,50
Barruelo	3,00
Becilla de Valderaduey	4,00
Benafarces	4,00
Bercero	4,00
Berceruelo	3,50
Berrueces	4,00
Bobadilla del Campo	4,00
Bocigas	3,50
Bocos de Duero	3,50
Boecillo	3,50
Bolaños de Campos	3,50
Brahojos de Medina	3,50

	Pesetas	Pesetas	
Bustillo de Chaves	3,25	Gallegos de Hornija	3,50
Cabezón	3,50	Gatón de Campos	3,50
Cabezón de Valderaduey	3,50	Geria	3,00
Cabrereros del Monte	3,00	Gomeznarro	4,00
Campaspero	3,50	Herrín de Campos	3,50
Campillo (El)	3,50	Hornillos	3,50
Camporredondo	4,00	Isicar	4,00
Canalejas de Peñafiel	4,00	Laguna de Duero	4,00
Canillas de Esgueva	3,50	Langayo	4,00
Carpio	4,50	Lomoviejo	4,00
Casasola de Arión	3,50	Llano de Olmedo	4,00
Castrejón	5,00	Manzanillo	3,00
Castrillo de Duero	3,00	Marzales	3,00
Castrillo Tejeriego	3,50	Matapozuelos	4,00
Castrobol	3,50	Matilla de los Caños	3,50
Castrodeza	4,00	Mayorga de Campos	3,50
Castromembibre	4,00	Medina del Campo	4,50
Castromonte	4,50	Medina de Ríoseco	4,50
Castronuevo de Esgueva	4,50	Megeces	3,50
Castronuño	4,00	Melgar de abajo	3,50
Castroponce de Valderaduey	4,00	Melgar de arriba	3,50
Castroverde de Cerrato	4,50	Mojados	3,75
Ceinos de Campos	4,00	Monasterio de Vega	3,50
Cervillejo de la Cruz	3,50	Montealegre	4,00
Cigales	3,25	Montemayor de Pililla	4,00
Ciguñuela	3,25	Moral de la Reina	4,00
Cistérniga	4,50	Moraleja de las Panaderas	3,50
Cogeces de Iscar	4,50	Morales de Campos	3,50
Cogeces del Monte	3,50	Mota del Marqués	4,00
Corcos	3,50	Mucientes	4,00
Corrales de Duero	3,00	Mudarra (La)	4,00
Cubillas de Santa Marta	4,00	Muriel	3,50
Cuenca de Campos	4,00	Nava del Rey	4,00
Curiel	3,50	Nueva Villa de las Torres	3,50
Encinas de Esgueva	3,50	Olivares de Duero	3,00
Esguevillas de Esgueva	4,00	Olmedo	4,50
Fombellida	3,50	Olmos de Esgueva	3,50
Fompedraza	4,00	Olmos de Peñafiel	3,00
Fontihoyuelo	3,50	Padilla de Duero	3,50
Fresno el Viejo	5,00	Palacios de Campos	4,00
Fuensaldaña	4,00	Palazuelo de Vedija	3,75
Fuente el Sol	3,50	Parrilla (La)	3,50
Fuente Olmedo	3,50	Pedraja de Portillo (La)	3,50
		Pedrajas de San Esteban	3,50

Pesetas	Pesetas
Pedrosa del Rey.....	4,00
Peñafiel.....	4,50
Peñaflor de Hornija.....	3,50
Pesquera de Duero.....	4,00
Piña de Esgueva.....	3,50
Piñel de abajo.....	4,00
Piñel de arriba.....	4,00
Pobladura de Sotiedra....	3,50
Pollos.....	4,00
Portillo.....	4,00
Pozal de Gallinas.....	4,00
Pozaldez.....	3,00
Pozuelo de la Orden.....	4,00
Puente Duero.....	4,50
Puras.....	3,00
Quintanilla de abajo.....	3,00
Quintanilla de arriba.....	3,50
Quintanilla del Molar.....	2,50
Quintanilla de Trigueros..	3,50
Rábano.....	4,50
Ramiro.....	3,50
Renedo de Esgueva.....	4,00
Roales de Campos.....	3,00
Robladillo.....	3,50
Rodilana.....	4,00
Roturas.....	4,00
Rubi de Bracamonte.....	4,00
Rueda.....	5,00
Saelices de Mayorga.....	3,00
Salvador de Zapardiel....	3,50
San Cebrián de Mazote...	3,50
San Llorente.....	3,50
San Martín de Valvení....	3,50
San Miguel del Arroyo....	4,50
San Miguel del Pino.....	3,50
San Pablo de la Moraleja..	3,50
San Pedro de Latarce....	3,50
San Pelayo.....	3,50
San Román de Hornija....	4,00
San Salvador.....	3,50
Santa Eufemia del Arroyo.	4,00
Santervás de Campos.....	4,00
Santibáñez de Valcorba...	3,50
Santovenia.....	3,50
San Vicente del Palacio...	3,50
Sardón de Duero.....	4,50
Seca (La).....	4,00
Serrada.....	4,00
Siete Iglesias de Trabancos	4,50
Simancas.....	4,00
Tamariz de Campos.....	3,50
Tiedra.....	4,00
Tordehumos.....	3,25
Tordesillas.....	4,50
Torre de Esgueva.....	3,50
Torre de Peñafiel.....	4,00
Torrecilla de la Abadesa..	4,00
Torrecilla de la Orden....	4,00
Torrecilla de la Torre....	3,50
Torrelobatón.....	4,00
Torrescárcela.....	3,50
Traspinedo.....	3,00
Trigueros del Valle.....	4,00
Tudela de Duero.....	3,50
Unión de Campos (La)....	3,50
Urones de Castroponce...	3,75
Urueña.....	3,50
Valbuena de Duero.....	3,00
Valdearcos de la Vega....	3,50
Valdenebro de los Valles..	4,00
Valdestillas.....	4,50
Valdunquillo.....	3,00
Valoria la Buena.....	3,25
Valverde de Campos.....	4,00
Valladolid.....	6,00
Vega de Ruiponce.....	4,00
Vega de Valdetronco.....	4,00
Velascálvaro.....	3,50
Velilla.....	3,50
Velliza.....	4,00
Ventosa de la Cuesta.....	4,00
Viana de Cega.....	4,00
Viloria.....	3,50
Villabáñez.....	3,50
Villabaruz de Campos....	3,50
Villabrágima.....	4,00
Villacarralón.....	4,00
Villacid de Campos.....	4,00
Villaco.....	3,00
Villacreces.....	3,00
Villaesper.....	4,00
Villafrades de Campos....	3,50
Villafranca de Duero.....	3,00
Villafrechós.....	5,00
Villafuerte.....	3,50
Villagarcía de Campos....	4,00
Villagómez la Nueva.....	3,50
Villalán de Campos.....	3,50
Villalar de los Comuneros.	3,50
Villalba de Adaja.....	3,00
Villalba de los Alcores....	4,00
Villalba de la Loma.....	4,00
Villalbarba.....	4,00
Villalón de Campos.....	3,50
Villamuriel de Campos....	3,50
Villán de Tordesillas.....	4,00
Villanubla.....	3,00
Villanueva de los Caballe- ros.....	3,50
Villanueva la Condesa....	3,50
Villanueva de Duero.....	4,00
Villanueva de los Infantes.	3,00
Villanueva de San Mancio.	3,50
Villardefrades.....	3,00
Villarmentero de Esgueva.	3,50
Villasexmir.....	3,50
Villavaquerín.....	4,00
Villavellid.....	4,00
Villaverde de Medina.....	4,00
Villavicencio de los Caba- llos.....	3,00
Wamba.....	4,00
Zaratán.....	5,00
Zarza (La).....	3,50
Zorita de la Loma.....	4,00

Valladolid, 26 de Febrero de 1935.—P. A. de la J. de C., El Capitán Secretario, *Constancio G. Vinués.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.203

Alaejos

Con el fin de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término que servirá de base para la derrama de la contribución en el año de 1936, se hace preciso que durante todo el mes de Marzo los contribuyentes que hayan sufrido alte-

ración en su riqueza, presenten la relación duplicada en que conste aquélla; acompañadas de los títulos que justifiquen, en la Secretaría del Ayuntamiento, el cambio oportuno, en la inteligencia que de no ser así, y pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna.

Alaejos, 28 de Febrero de 1935.
El Alcalde, Gregorio Lucas.

Núm. 1.180

Bercero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Justo Rodríguez de Fuentes, número 8 del alistamiento del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Teodoro Rodríguez de Fuentes, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Teodoro Rodríguez de Fuentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Teodoro Rodríguez de Fuentes, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Justo Rodríguez de Fuentes.

El repetido Teodoro Rodríguez de Fuentes, es natural de Bercero, hijo de Manuel Rodríguez y de Felipa de Fuentes, y cuenta 40 años de edad.

Bercero, 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Ignacio Martín García.

Núm. 1.183

Ciguñuela

Don Gonzalo García Marinero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de este término, para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse

integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 10 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 26 de Febrero de 1935.—Gonzalo García.

Núm. 1.184

Ciguñuela

Don Juan García Castaño, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este término, para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 10 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 26 de Febrero de 1935.—Juan García.

Núm. 1.202

Marzales

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1934 y 1935, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una declaración jurada de las utilidades que obtengan por todos los conceptos; pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación sobre las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 1.224

Mayorga

Para proceder con debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una declaración jurada de las utilidades que tengan por todos los conceptos; pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos,

ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación sobre las mismas.

Mayorga, 1 de Marzo de 1935. El Alcalde, Ciriaco Pastor.

Núm. 1.204

Mota del Marqués

Se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

El agraciado con la plaza se le abonará el tres por ciento de las cantidades cobradas.

Depositará una fianza del veinte por ciento del impuesto del cargo que se le haga, también podrá ser ésta personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días podrán presentarse solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina.

Mota del Marqués, 1 de Febrero de 1935.—El Alcalde, F. Calvo.

Núm. 1.218

Palacios de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1934, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Palacios de Campos, 1 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

Núm. 1.166

Salvador de Zapardiel

Terminada la confección del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Salvador de Zapardiel, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Esban del Olmo.

Núm. 1.228

San Pablo de la Moraleja

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el próximo año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que restan del mes actual, relaciones por duplicado y reintegros con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

San Pablo de la Moraleja, 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Lorenzo González.

Núm. 1.230

Traspinedo

Don Miguel Vela Zúñiga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Traspinedo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1935, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Eustasio Velicia Villarragut.
D. Miguel López San Juan.
D. José Velicia Villarragut.
D. Santos González Martín.
D. Eugenio Velicia Sanz.

Parte personal

D. Leandro Berzosa López.
D. Rodrigo Sanz Peña.
D. Miguel Vela Zúñiga.

Lo que se hace público para que los interesados puedan reclamar en el plazo reglamentario, si lo creen oportuno,

Traspinedo, 2 de Marzo de 1935.—Miguel Vela.

Núm. 1.220

Tudela de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela de Duero, 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Melgar de abajo.

Núm. 1.215

Valdunquillo

Rendidas por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1934, con el fin de poder proceder a su aprobación provisional, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Valdunquillo, 1 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 1.229

Valverde de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valverde de Campos, 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Orestes Herrero.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Unión de Campos (La).

Núm. 1.174

Villalón de Campos

El presupuesto para las atenciones de la Administración de justicia de este partido judicial, aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para el año de 1935, ha quedado fijado en la cantidad de once mil setenta y cinco pesetas, de las que se han deducido mil novecientas, calculadas de existencia al fin de ejercicio, y cinco pesetas por intereses de la cuenta corriente; queda un reparto líquido a fijar, para cubrir el déficit de expresado presupuesto, de nueve mil ciento setenta pesetas, que se ha hecho en la forma siguiente:

PUEBLOS	Base imponible del reparto	Cantidad que corresponden de pagar a cada pueblo	Cuota al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguilar de Campos	46.332,97	490,92	122,73
Barcial de la Loma	21.793,89	330,91	57,73
Becilla de Valderaduey	28.837,27	305,54	76,38
Bolaños de Campos	30.647,47	324,72	81,18
Bustillo de Chaves	14.237,89	150,86	37,71
Cabezón de Valderaduey	5.634,37	59,70	14,93
Castrobol	13.120,80	139,02	34,75
Castroponce de Valderaduey	16.613,36	176,03	44,01
Ceinos de Campos	23.753,65	251,68	62,92
Cuenca de Campos	41.781,03	442,68	110,67
Fontihoyuelo	9.623,89	101,97	25,49
Gatón de Campos	22.818,58	241,77	60,45
Herrín de Campos	22.951,26	243,17	60,79
Mayorga de Campos	110.593,87	1.171,78	292,95
Melgar de abajo	13.713,46	145,29	36,32
Melgar de arriba	24.704,87	261,75	65,44
Monasterio de Vega	17.709,30	187,63	46,91
Quintanilla del Molar	11.465,72	121,48	30,37
Roales	17.399,37	184,35	46,08
Saelices de Mayorga	12.507,92	132,52	33,13
Santervás de Campos	25.703,80	272,34	68,08
Unión de Campos (La)	27.540,25	291,80	72,95
Urones de Castroponce	14.242,32	150,90	37,73
Valdunquillo	29.218,56	309,57	77,39
Vega de Ruiponce	19.745,25	209,20	52,30
Villabaruz de Campos	16.066,60	170,23	42,56
Villacarralón	9.973,80	105,67	26,41
Villacid de Campos	20.025,98	212,18	53,05
Villacreces	8.606,16	91,18	22,79
Villafrades de Campos	21.433,37	227,09	56,78
Villagómez la Nueva	9.079,05	96,20	24,05
Villalán de Campos	14.599,55	154,69	38,67
Villalba de la Loma	7.376,00	78,15	19,54
Villalón de Campos	94.249,09	998,59	249,65
Villanueva la Condesa	6.085,36	64,48	16,12
Villavicencio de los Caballeros	28.160,27	298,37	74,59
Zorita de la Loma	7.134,11	75,59	18,90
TOTALES	865.480,46	9.170,00	2.292,50

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a los cuales se les notifica por medio del presente la obligación que se hallan de ingresar en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento el importe de la cuota trimestral en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, a fin de poder cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre de 1934, con el apercibimiento del correspondiente apremio si no lo verifican.

Villalón de Campos, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 1.221

Villalón de Campos

Formados los padrones para la exacción, en el año actual, del arbitrio sobre Inquilinato y el impuesto sobre Vigilancia de establecimientos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos compren-

didos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que a su derecho interese, bien sobre inclusión, exclusión o rectificación de contribuyentes y cuotas, que harán por escrito; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Villalón de Campos, 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.195

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 25, del corriente año, por daños en el tren número 2027 de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, y lesiones a un viajero, cuyos nombre, apellidos y domicilio se desconoce; se llama por medio de la presente a éste, a fin de que, en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 28 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.211

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, segundo edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por don Martín Morillo Herrero, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, con respecto a la finca siguiente: «Un solar sito en las calles de Sandoval y transversal sin nombre, sito en esta ciudad, de trescientos sesenta y un metros y cinco decímetros cuadrados; que linda por Norte, con la calle de Sandoval, y por Este y Sur, con la casa número diez y siete de la misma calle y treinta y dos de la plaza de la Rinconada.»

Preveniéndose a dichas personas que pueden comparecer si quieren alegar sus derechos, en el término de ciento ochenta días, a contar desde el quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha de la publicación del primer edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el Juzgado antes expresado.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán. 108

Juzgados municipales

Núm. 1.190

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Ricardo Larrucea Lábarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo interesado por el señor Juez municipal del Juzgado número quince de Madrid, en el correspondiente exhorto, dimanante del juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don José Vicedo Calatayud, en representación de la Compañía de Seguros «La Mundial», contra doña Agapita Martínez Gaya, vecina de esta capital, sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas de principal, más los gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, bajo el tipo total de doscientas treinta y cinco pesetas, los bienes siguientes:

1.º Un armario aparador, de madera de chopo; tasado en 75 pesetas.

2.º Un armario de luna, de la misma madera, en 75 pesetas.

3.º Un espejo con marco dorado, ovalado; en 5 pesetas.

4.º Seis sillas, asiento de cartón piedra; en 18 pesetas.

5.º Una mesa de comedor, madera de chopo; en 25 pesetas.

6.º Dos maceteros, de madera de pino; en 6 pesetas.

7.º Un reloj de chimenea, de cuatro columnas; en 25 pesetas.

8.º Dos cuadros de pared, con marcos dorados; en 6 pesetas.

Previsiones legales

Los bienes reseñados se hallan depositados en doña Agapita Martínez Gaya, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Esgueva, número 4.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de las Angustias, número 71, el día quince de Marzo próximo, a las once horas.

Para tomar parte en el acto habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo total de subasta; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Larrucea.—P. S. M.: Narciso Martín Sanz.

109

Imprenta de la Diputación provincial